



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **MARIA ELENA GONZÁLEZ SÁNCHEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en el cual se evidencia que se vincularon en calidad de interviniente excluyente la señora DALARIS OSPINA HURTADO, como litisconsorte necesario por activa a SEBASTIÁN SÁNCHEZ OSPINA y como litisconsorte necesario por pasiva a YESICA FERNANDA SÁNCHEZ OSPINA; el 02 de marzo de 2020 el litisconsorte por activa, compareció a notificarse de la demanda (fl.127); y, el mismo día, se allega escrito, al parecer, por parte del mismo litisconsorte, en el que expresa su deseo de retirarse de dicho proceso, sin expresar razón alguna.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha ya se agotó el término con el que contaba el litisconsorte por activa, para presentar demanda, será necesario continuar con el trámite del proceso.

Por lo dispuesto, y atendiendo que se notificaron los demás sujetos procesales, se fija fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, consagradas en los artículos 77 y 80 del C. P. del T. y de la S. S., el día **MIÉRCOLES, ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00am)**, Asistencia obligatoria para las partes a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la diligencia, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del documento identidad (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) de cada uno de los sujetos procesales que actúan en el proceso de la referencia (abogados, partes, testigos, peritos, etc). Adicionalmente deberá indicar el número de teléfono celular, y la dirección de correo electrónico a través de la cual participaran en la diligencia antes descrita.

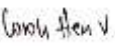
En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, se solicita el favor de comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden, con el fin de reprogramar la diligencia.

Notifíquese.



JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

JCP

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL - CERTIFICA: Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS Nº 66 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 25 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.  _____ CAROLINA HENAO VALDÉS SECRETARIA

Firmado Por:

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9f20448ea6830dbd113a4c50e890732674d8f8311a96159673b85272b6f6ead3
Documento generado en 24/08/2020 03:35:18 p.m.